ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Dependencia	Secretaria de Educación y Cultura
Nombre del responsable	Maribel Cristina Amariles Pérez
Cargo	Secretaría de Educación y Cultura o quien haga sus veces

Estudios y documentos previos para la celebración de contratos en el municipio de Abejorral, Antioquia de conformidad con los numerales 7 y 12 (numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo señalado en el artículo Artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7 y 12 (numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

1.1 Identificación del Proceso en el Plan de Desarrollo Municipal.

Línea Estratégica - PDM	6: Educación, cultura y tecnología para el futuro		
Nombre del Sector	Educación	*Código del Sector*	22
Nombre del Programa	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	*Código del Programa*	2201
Nombre del Subprograma	N.A	*Código del Subprograma*	N.A
Nombre del Producto	Servicio de monitoreo y seguimiento a la gestión del sector educativo. Servicio de fomento para la permanencia en programas de educación formal	*Código del Producto*	2201015 2201033
Nombre del Proyecto	Fortalecimiento de estrategias para favorecer la permanencia de estudiantes y disminuir la deserción escolar en Abejorral		
Número BPIN del Proyecto	2024050020028 2024050020030		
Actividad del Proyecto	Servicio de fomento para la permanencia en programas de educación formal		

Objeto de Contratación	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULAS - SIMAT Y DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL MONITOREO, PREVENCIÓN Y ANÁLISIS DE LA DESERCIÓN ESCOLAR - SIMPADE EN EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA

1.2 Descripción de la necesidad.

El Municipio de Abejorral, Antioquia con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política Colombiana y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecuencia de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios enunciados que son norma imperativa y sustancial.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, los servidores públicos nos encontramos en la obligación de someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración Estatal.

El artículo 311 de la Constitución Política Colombiana "*establece al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y* ***cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".***

De igual manera el artículo 315 de la Constitución Política Colombiana aduce que son atribuciones del alcalde: *…"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo"…,…"3.* ***Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo****; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"…*

En cumplimiento a lo dispuesto en lo numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, los servidores públicos nos encontramos en la obligación de someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

El servicio público de la educación en los niveles de educación preescolar, básica primaria Básica secundaria y media en el municipio de Abejorral, es ofrecido por cinco (5) Instituciones educativas oficiales de las cuales dos (2) son instituciones educativas rurales y tres (3)

instituciones educativas urbanas, teniendo un total de sesenta y un (61) Centros Educativos Rurales, gracias a esta cobertura educativa en la actualidad se atienden 2841 niños, niñas y adolescentes en estado matriculado del área urbana y rural, estos gozan de educación de alta calidad para su formación académica brindando de esta manera la garantía de avanzar en el aprendizaje y la constitución de hombre y mujeres de bien, para una mejor sociedad.

De igual manera el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT, es una herramienta que permite organizar y controlar el proceso de matrícula en todas sus etapas, así como tener una fuente de información confiable y disponible para la toma de decisiones. Es un sistema de gestión que facilita la inscripción de alumnos nuevos a las Instituciones Educativas oficiales, el registro, la actualización de los datos existentes del estudiante, la consulta del alumno por Institución y el traslado a otra Institución, entre otros, lo cual permite a las instituciones educativas oficiales estar al tanto de los movimiento o novedades presentadas con cada estudiante, desde estas plataformas se pueden evidenciar la no asistencia de algún estudiante a dicho sistema educativo logrando de esta manera que desde los entes de control puedan evitar la violación del derecho a la educación; que en consecuencia a lo anterior el SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULAS SIMAT, es una herramienta de trabajo sumamente importe, tanto para el control de los datos e información de los estudiantes como para la distribución de los recursos para cada institución educativa.

El Ministerio de Educación Nacional MEN ha implementado el “Sistema de Monitoreo para la Prevención y Análisis de la Deserción Escolar – SIMPADE”, a través del cual se realiza un seguimiento permanente a las estrategias de acceso y permanencia. El SIMPADE cuenta con información del estudiante, de su núcleo familiar, del contexto institucional y municipal con el fin de ser analizada por los diferentes niveles de administración del sistema educativo para tomar decisiones que mejoren la permanencia escolar, adicionalmente cuenta con un índice de riesgo como resultado del análisis de la información, gracias a estas plataformas las instituciones educativas se mantiene actualizadas en tiempo real de la situación académica de cada estudiante, perteneciente al sistema educativo municipal.

Así mismo, la ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, tiene como objetivos de las políticas públicas fortalecer la articulación interinstitucional e intersectorial, así como diseñar y poner en marcha acciones para lograr la inclusión de la población infantil más vulnerables a la vida social en condiciones de igualdad, establece como obligación del Estado el diseño, aplicación de estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar para evitar la expulsión de los niños, niñas y adolescentes del sistema educativo. (Numeral 23 del Artículo 41).

Es responsabilidad de los Alcaldes de los municipios no certificados garantizar el proceso de matrícula oficial de la educación preescolar, básica y media, garantizar el cumplimiento de las etapas de recopilación, ingreso, validación, consolidación de información para la comunicación con el ente departamental garantizando la cobertura educativa, en este orden de ideas siendo Abejorral un municipio no certificado, es necesario contar con una persona natural e idónea para garantizar el proceso de matrícula oficial de la educación preescolar, básica y media en coordinación con las Instituciones Educativas del municipio de Abejorral – Antioquia.

Que en razón de lo anterior se hace necesario la contratación de una persona con conocimientos en el área de educación que apoye el municipio de Abejorral en la prestación de servicios de apoyo a la gestión en la administración del Sistema Integrado de Matrículas SIMAT en conjunto con el Sistema de Información para el Monitoreo, Prevención y Análisis de la Deserción Escolar SIMPADE y así permitir la actualización de la información registrada en las mismas, dando un seguimiento completo y detallado al proceso de matrículas y deserción en el Municipio por medio de informes descargados de las plataformas para realizar una buena planificación, dirección y control de los procesos que hacen parte del sistema educativo (tanto oficial como privado) dando trazabilidad en temas de cobertura, permanencia o deserción en cada Institución Educativa del Municipio de Abejorral; a la vez permitir registrar en cualquier momento del año las novedades presentadas como reingresos, traslados, inscripción de alumnos nuevos y antiguos, promoción de grados y graduación de bachilleres.

Atendiendo la necesidad y el contexto anteriormente expuestos, se hace necesario contar con una persona que apoye las necesidades de la Secretaria de Educación y Cultura del municipio de Abejorral, teniendo en cuenta que, dentro de la planta de cargo de la Entidad, no se cuenta con el personal idóneo y suficiente para satisfacer estas necesidades y por esta razón la contratación se encuentra debidamente justificada.

Por tal razón y evaluando la necesidad planteada y como es deber de la Entidad territorial satisfacer las necesidades de la población, sea decidido avanzar en la contratación de una persona con las condiciones óptimas para la prestación del servicio, que posee habilidades y conocimientos en el campo educativo, que sea eficaz, hábil y competente para satisfacer las necesidades del ente territorial, por esta razón el contratista debe tener como mínimo dos (2) años de experiencia laboral y doce (12) meses en el manejo de plataformas relacionadas con la necesidad planteada, de esta manera se garantiza que el objeto contractual sea cumplido a entera satisfacción.

Es necesario entonces realizar **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULAS SIMAT Y DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL MONITOREO, PREVENCIÓN Y ANÁLISIS DE LA DESERCIÓN ESCOLAR SIMPADE EN EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA.”**
Por un término de **cuatro (04) meses** por las siguientes razones:

1. Actualmente no existe personal de planta que realice dichas actividades, requiriéndose por lo tanto un técnico o tecnólogo en educación, que apoye los procesos educativos desde la administración del sistema integrado de matrículas SIMAT y del sistema de información para el monitoreo, prevención y análisis de la deserción escolar SIMPADE en la Secretaría de Educación y Cultura.
2. Que existe la necesidad de contar con un técnico o tecnólogo con experiencia y formación académica en el área educativa con dominio en el manejo de las plataformas educativas
3. Es necesario contar con un asesor en temas de plataformas educativas como fuente de información confiable para la toma de decisiones de índole educativo

El municipio de Abejorral, con alto número de personas en edades comprendidas entre los 60 y más años y donde según Acuerdo Municipal 05 de septiembre 05 de 2019 dispone de la Política Pública de envejecimiento humano y vejez 2019-2029 demanda tener un Programa para la

atención integral de las personas mayores del municipio de Abejorral, requiere abordar las condiciones relacionadas con la convivencia social y la salud mental puesto que, constituyen una de las dimensiones que requieren ser priorizadas e intervenidas desde las acciones institucionales. Por ello para armonizar la atención integral a las personas en proceso de envejecimiento y vejez, se requiere contar con un profesional del área de actividad física con quién se pretende entre otras, cumplir con el objeto contractual descrito.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULAS SIMAT Y DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL MONITOREO, PREVENCIÓN Y ANÁLISIS DE LA DESERCIÓN ESCOLAR SIMPADE EN EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA."

2.1 Clasificador del objeto a contratar

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto
86	11	16	00
		Educación en Adultos	

Solo se enunciará la codificación UNSPSC relacionada con el objeto para fines informativos, debido a que no se exigirá clasificación ni calificación en el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

3. Alcance del objeto:

El contratista deberá desarrollar todas las actividades que sean necesarias para dar cumplimiento a su objeto contractual

3.1 Perfil del Contratista

- **Formación**: Normalista superior o tecnólogo en cualquier área
- **Experiencia**: Tres (3) años de experiencia laboral – Dos (2) años de experiencia en el manejo de plataformas relacionadas con el sistema educativo

3.2 Obligaciones del Contratista

3.2.1 Obligaciones Generales

a) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato y en la oferta.

b) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, y en caso de pérdida o daño atribuible por parte del contratista al deber objetivo de cuidado y diligencia inmerso en el contrato, éste autoriza que se haga el descuento directo de sus honorarios para la reposición o reparación del bien. Una vez se termine el contrato, el contratista deberá realizar la entrega al supervisor del contrato de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales entregados por el municipio de Abejorral para la ejecución del objeto contractual.
c) Dar despacho de inmediato a todos los trámites que se le asignen, sin lugar a archivarlos sin diligencia alguna, ya sea en su escritorio o en otro lugar.
d) Responder conforme a la Ley por sus actuaciones u omisiones cuando éstas causen un perjuicio a la Entidad o a terceros.
e) Coadyuvar de forma armónica, respetuosa, cordial, veraz, oportuna y sin dilaciones, con la información requerida por las diferentes dependencias y secretarías del municipio.
f) Presentar los informes necesarios al Municipio.
g) Estar al día con el pago de la seguridad social integral (salud, pensiones, ARL) con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018.
h) Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos.
i) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
j) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio.
k) Solicitar al Municipio información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual.
l) Evitar que con su actuación se generen conflictos en el municipio de Abejorral - Antioquia y en caso de presentare y pueda incidir en el resultado propuesto, ha de contribuir a la conciliación o la desaparición de estos, si ello fuere posible.
m) Informar oportunamente al Contratante cuando existan o sobrevengan alguna de las inhabilidades, incompatibilidades y/o conflicto de intereses establecidos en la Constitución y la Ley, con posterioridad a la celebración del contrato.
n) Abstenerse de prestar servicios a terceros, que sean materialmente incompatibles con los derechos e intereses del municipio de Abejorral – Antioquia**.**
o) Presentar informes mensuales de actividades, junto con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social para el pago correspondiente.
p) Practicarse los exámenes pre ocupacional de que trata el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 y allegar el certificado respectivo al municipio de Abejorral, Antioquia, el cual será requisito indispensable para ejecución del contrato.
q) Entregar los datos personales (Nombres y apellidos completos, número de cédula, correo electrónico personal, lugar y fecha de nacimiento), para que el municipio de Abejorral genere el usuario en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.
r) Digitar su información personal, laboral y académica y vincular sus respectivas evidencias en el aplicativo Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.
s) El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de la información para fines o propósitos diferentes a los requeridos por la administración municipal.

3.2.2 Obligaciones Especificas

a) Corte y carga de datos al SIMAT (Sistema Integrado de Matriculas) y SIMPADE (Sistema de Monitoreo para la Prevención y Análisis de la Deserción Escolar)
b) Registro de estadísticas, proyecciones, inscripciones, promoción, matrículas y reportes.
c) Asesoría de la plataforma SIMAT y SIMPADE en cada uno de los Centros Educativos del Municipio.
d) Implementar procesos de auditoría interna a las Instituciones Educativas y sus Sedes de forma virtual o presencia según se requiera.
e) Fortalecer el sistema de información existente a nivel institucional y municipal.
f) Realizar seguimiento a la gestión y cumplimiento de etapas de matrícula.
g) Entregar reportes oportunos a la Secretaria de Educación Municipal, Departamental y Ministerio de Educación Nacional MEN.
h) Brindar atención y orientación al público en temas relacionados con la Secretaria de Educación.
i) Mantener informado al interventor, al contratante y el líder de proceso sobre las actividades desarrolladas, incluyendo novedades que merezcan atención.
j) Asistir a las reuniones técnicas e informativas y demás actividades convocadas por las Secretaria de Educación y Cultura.
k) Realizar seguimiento (caracterización, acudientes, datos y estados de matrícula) a las Instituciones Educativas y estudiantes en la plataforma SIMAT y SIMPADE
l) Las demás actividades que tengan relación con el objeto contractual.

3.2.3 Obligaciones del Municipio

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción a través de los funcionarios encargados de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
d) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
e) Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2024
f) Proporcionarle al Contratista toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y sin demoras que afecten el desarrollo y ejecución del contrato.
g) Suministrar los implementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
h) Las demás contenidas en el ordenamiento jurídico en especial el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
i) Crear el usuario en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.
j) Revisar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP el cumplimiento por parte del Contratista de la digitación y vinculación de la información después de creado el usuario respectivo.
k) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de la seguridad social integral y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de los de los mismos.
l) Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor.

4. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Por el valor y/o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de **Contratación Directa** de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que consagra: *"**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la Idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

En el mismo sentido, mediante Sentencia N° 41719 de 2013 el Consejo de Estado, conceptuó la naturaleza asistencial del contrato que se pretende suscribir así: "*Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas. En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por si solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales".*

La Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3, define los contratos de prestación de servicios de la siguiente manera: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados"*. Por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que los contratos de prestación de servicios están destinados *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

Por otro lado, el artículo 2.2.1.2.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, exime al municipio de Abejorral, Antioquia de la obligación de justificar mediante acto administrativo la presente modalidad de contratación al indicar en su inciso final del presente artículo *"Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contrato de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.2.1.4.3 del presente Decreto".*

Que según Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, observaciones a circular conjunta No 1000052022 del Ministerio del Trabajo del 30 de diciembre de 2022 y circular conjunta No. 01 de 2023 de Colombia Compra Eficiente, es necesario realizar **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULAS SIMAT Y DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL MONITOREO, PREVENCIÓN Y ANÁLISIS DE LA DESERCIÓN ESCOLAR SIMPADE EN EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA".**.

De acuerdo con lo ya expuesto el modo de selección del contratista se efectuará a través de contratación directa, mediante **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULAS SIMAT Y DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL MONITOREO, PREVENCIÓN Y ANÁLISIS DE LA DESERCIÓN ESCOLAR SIMPADE EN EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA"**

Certificado de Planta de Cargos: De conformidad con los decretos 2400 de 1968 y 1950 de 1973, se debe certificar que en la planta de cargos no existe personal suficiente que puede proveer los servicios requeridos y que una vez provista la planta no hay las vacantes requeridas.

4.1 El valor estimado del contrato y la justificación de este.

El valor del objeto a contratar **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L ($9.333.319,00)** el cual se tomará para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar como valor global. Dicho valor incluye los impuestos, retenciones, deducciones y contribuciones a que haya lugar.

Para la estimación económica del contrato se tuvo en cuenta el valor que en el mercado tiene el personal que ejecuta actividades relacionadas con el apoyo a la gestión de actividades deportivas a nivel municipal, departamental y nacional.

4.1 Forma de pago

El municipio de Abejorral, Antioquia, pagará al Contratista sus honorarios en cuotas iguales mensuales o por fracción de mes con corte al último día del mes según corresponda, realizados a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros suministrada por el Contratista al diligenciar el formato "Pago por transferencia electrónica", previa presentación de la factura o cuenta de cobro o documento equivalente debidamente legalizado, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el municipio de Abejorral sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaria de Hacienda respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

4.2 Disponibilidad Presupuestal

La erogación que ocasione el contrato que se suscriba se hará con cargo al presupuesto para la vigencia 2024, a través del **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 854 del 06 de Septiembre de 2024**, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Abejorral, Antioquia y que hace parte integral de este proceso contractual.

Funcionamiento:	Inversión: x
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	**VALOR**
1.Presupuesto general de la nación – PGN	
2. Sistema general de regalías –SGR	
3. Sistema general de participación – SGP	SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL ($9.333.319,00)
4.Recursos propios (Alcaldías, Gobernaciones y resguardos indígenas)	
5 Recursos de crédito	
6 Recursos propios entidades autónomas	
7 Recursos en especie	
8 Recursos privados / Cooperación	
9 Otros recursos (¿Cuál?): Ley 1289 de 2009 – impuesto al cigarrillo nacional y extranjero	

5. Plazo

El contrato se fija a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

6. Lugar de ejecución del contrato

El contrato por celebrar deberá ejecutarse en la zona urbana y rural del Municipio de Abejorral-Antioquia.

7. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realizará en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual; debido a lo anterior se deja constancia que de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo no es necesario la obtención previa de varias ofertas.

8. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El municipio de Abejorral – Antioquia de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la

metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. **Ver anexo 1 matriz de riesgos**.

9. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

Atendiendo a la correcta supervisión que se deberá ejercer sobre la actividad contractual, y entendiendo que es deber de la persona encargada de la misma, velar por el cumplimiento y calidad en la prestación del servicio, y con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 *del decreto 1082 de 2015 "***No obligatoriedad de garantías.** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos",* la administración municipal no considera necesaria la exigencia de garantías para el presente proceso contractual.

10. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Los Acuerdos Marco son herramientas de agregación de demanda que permiten a las Entidades adquirir de manera ágil los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, por lo que no aplica para la presente modalidad de contratación.

Anexos

- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Anexo 1 Matriz de Riesgos.
- Certificado Planta de cargos.

MARIBEL CRISTINA AMARILES PÉREZ
Secretaria de Educación y Cultura
Abejorral – Antioquia

Elaboró: Maribel Cristina Amariles Pérez - Secretaría de Educación y Cultura
Revisó: Grupo Jurídico
Aprobó: Grupo Jurídico